

1		
2		
3		
4		
5	CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE	En la ciudad de Quito , Capi
6	RESPONSABILIDAD LIMITADA "	tal de la República del Ecua
7	S A V A I N " SALAS - VARGAS	dor , hoy día viernes veinte
8	IMPORTADORES COMPAÑIA LIMITADA	uno del mes de M A Y O
9		de mil novecientos noventa y
10	QUE OTORCAN : SEÑOR MARCO AN-	tres , ante mí el Notario Dé-
11	TONIO SALAS VALLEJO Y OTROS .	cimo Sexto de este Cantón doc
12		tor CONZALO ROMAN CHACON , con
13	CUANTIA : S/ 7'000.000,00	parecen las siguientes perso
14		nas : MARCO ANTONIO SALAS VA-
15	DI 3 COPIAS J.V.	LEJO , Casado ; VICENTE BO-
16	ledo.S.	LIVAR VARGAS AVENDAÑO , Casado.
17		y CECILIA ISABEL MARTINEZ DE R
18	MUDEZ , soltera , todos por sus propios derechos . - Los se	
19	ñores comparecientes son : ecuatorianos , domiciliados en	
20	este Cantón , mayores de edad , legalmente capaces de acuer	
21	do a derecho para contratar y obligarse , a quienes de co-	
22	nocer doy fe ; y , dicen : Que elevan a escritura pública	
23	el contenido de la siguiente minuta : - " S I N D I C A D O -	
24	T A R I O : - En el protocolo de escrituras públicas a su	
25	cargo , sírvase insertar una de Constitución de Compañía de	
26	Responsabilidad Limitada y más declaraciones contenidas en	
27	las cláusulas siguientes . - P R I M E R A . - COMPARECIE	
28	TES . - Comparecen en la celebración del presente contrato	

de Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada .

los siguientes socios fundadores : Marco Antonio Salas Va-

llejo , Vicente Bolívar Vargas Avendaño , casados , y Ceci-

lia Isabel Martínez Bermúdez , soltera , todos ecuatorianos ,

por sus propios derechos , mayores de edad y domiciliados -

en esta ciudad de Quito . - S E G U N D A . - DECLARACION

DE VOLUNTAD . - Los comparecientes declaran que es de su -

libre y expresa voluntad constituir como en efecto consti-

tuyen la presente Compañía de Responsabilidad Limitada , la

misma que se regirá por sus cláusulas contractuales , por

la Ley y Reglamentos que fueran aplicables para su funcio-

namiento . - T E R C E R A . - ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DE

RESPONSABILIDAD LIMITADA " S A V A I N " SALAS - VARGAS IM

PORTADORES COMPAÑIA LIMITADA . - TITULO PRIMERO . - DENOMI-

NAION , DOMICILIO , OBJETO Y PLAZO . - A R T I C U L O

P R I M E R O . - DENOMINACION . - La denominación de la -

Compañía que se constituye por el presente contrato es "

S A V A I N SALAS - VARGAS IMPORTADORES COMPAÑIA LIMITADA".

A R T I C U L O S E G U N D O . - DOMICILIO . - El domi-

cilio de la Compañía es la ciudad de Quito , pero por acuer-

do de la Junta General podrá establecer agencias o sucursa-

les en cualquier lugar del territorio nacional e inclusive

en el exterior , previo el cumplimiento de las solemnidades

legales . - A R T I C U L O T E R C E R O . - OBJETO SO-

CIAL . - La compañía se dedicará a importar , exportar , co-

mercializar , industrializar y exhibir bienes de capital ,

ensamblados y/o por ensamblar , nuevos y/o usados , naciona-

les y/o extranjeros , tales como automotores , línea blan-

ca , (uso doméstico) , así como sus insumos , repuestos
y accesorios . - Dar asistencia técnica y asesoramiento en
la actividad citada . - Administrar directamente y/o por
interpuesta persona negocios , empresas , que se dediquen
a esta actividad . - Adquirir , negociar , obtener , en -
cualquier forma , solicitudes y títulos de todas las moda-
lidades de propiedad intelectual e industrial , asistencia
técnica , tecnología y conceder o adquirir licencias sobre
ellas , por cuenta propia o de terceros , sean nacionales o
extranjeros . - Para el cumplimiento de la finalidad social
ésta podrá realizar todo tipo de actos y contratos civiles
y mercantiles permitidos por la Ley y acordes con el su ob-
jeto social . - A R T I C U L O C U A R T O . - PLAZO . -
El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años ,
partir de la inscripción de la presente escritura de funda-
ción de la Compañía en el Registro Mercantil . - La compa-
ñía podrá , sin embargo , disolverse antes del vencimiento
del plazo o acordar la prórroga del mismo , previo el cum-
plimiento de los requisitos de Ley . - TITULO SEGUNDO . -
DEL CAPITAL SOCIAL , CERTIFICADO DE APORTACION , TRANSMI-
SION Y TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES Y DEL LIBRO DE SO-
CIOS Y PARTICIPACION . - A R T I C U L O Q U I N T O . -
CAPITAL SOCIAL . - El capital social de la compañía es de
SIETE MILLONES DE SUCRES (S/ 7'000.000,00) , dividido en
siete mil participaciones de un mil sucres cada una , igua-
les , acumulativas e indivisibles . - El capital se encuen-
tra suscrito y pagado en un cincuenta por ciento en la for-
ma que se especifica en el artículo Vigésimo Octavo de es-

1 te Estatuto Social . - Corresponde a la Junta General re-
2 solver sobre el aumento o disminución del capital en los -
3 términos de los artículos ciento doce y ciento trece de la
4 Ley de Compañías . - A R T I C U L O S E X T O . - CER-
5 TIFICADO DE APORTACION . - La Compañía entregará a cada so-
6 cio un certificado de aportación , en el que constará nece-
7 sariamente su carácter de no negociable y el número de par-
8 ticipaciones que por su aporte le corresponde . - A R T I -
9 C U L O S E P T I M O . - TRANSMISION DE PARTICIPACIONES.
10 La participación que tiene el socio en la Compañía es trans-
11 misible por herencia , si los herederos fuesen varios , es-
12 tarán representados en la Compañía por la persona que éstos
13 designen . - A R T I C U L O O C T A V O . - TRANSEEREN-
14 CIA DE PARTICIPACIONES . - La participación que tiene el -
15 socio en la Compañía es transferible por actos entre vivos,
16 en beneficio de otro y otros socios de la misma o de terce-
17 ros , si se obtuviese consentimiento unánime del capital so-
18 cial y se cumplieren los requisitos señalados en el artícu-
19 lo ciento quince de la Ley de Compañías . - A R T I C U L O
20 N O V E N O . - LIBRO DE SOCIOS Y PARTICIPACIONES . - La -
21 Compañía llevará un Libro de Socios y Participaciones en el
22 cual se inscribirán las cesiones de participaciones y cual-
23 quier variación respecto del derecho sobre ellas . - TITULO
24 TERCERO . - DE LOS DERECHOS , OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDAD
25 DE LOS SOCIOS . - A R T I C U L O D E C I M O . - Los de-
26 rechos de los socios son los determinados en el artículo -
27 ciento diez y seis de la Ley de Compañías ; en tanto que las
28 obligaciones se encuentran enunciadas en el artículo ciento

1 diez y siete del mismo cuerpo de leyes . - la responsabi-
2 dad de los socios se limita al monto de las participacio-
3 nes por ellos suscritas , salvo las excepciones previstas
4 en la Ley . - TITULO CUARTO . - DEL GOBIERNO , ADMINISTRA-
5 CION , REPRESENTACION Y FISCALIZACION DE LA COMPAÑIA . -
6 A R T I C U L O D E C I M O P R I M E R O . - La com-
7 pañia será gobernada por la Junta General de Socios y admi-
8 nistrada por el Presidente y el Gerente . - A R T I C U L O
9 D E C I M O S E G U N D O . - La Junta General legalmen-
10 te convocada es órgano supremo de la compañía , sus deci-
11 siones obligan a todos los socios inclusive a los que hu-
12 bieren votado en contra de la resolución , o hayan o no con-
13 currido a la sesión , salvo el derecho de impugnación en -
14 los términos del literal h) del artículo ciento diez y -
15 seis de la Ley de Compañías . - Las resoluciones de la Jun-
16 ta General se adoptarán con mayoría absoluta de los socios
17 presentes . - A R T I C U L O D E C I M O T E R C E -
18 R O . - CLASES DE JUNTAS : - Las Juntas generales son or-
19 dinarias y extraordinarias . Las ordinarias se reunirán
20 por lo menos una vez al año , dentro de los tres meses pos-
21 teriores a la finalización del ejercicio económico de la -
22 Compañía que comienza el primero de enero y termina el -
23 treinta y uno de diciembre de cada año ; y , las extraord-
24 narias en cualquier época que fuesen convocadas . - A R -
25 T I C U L O D E C I M O C U A R T O . - CONVOCATORIA . -
26 La convocatoria a Junta General la efectuará el Gerente de
27 la Compañía por la prensa en uno de los periódicos de ma-
28 yor circulación en la ciudad de Quito , domicilio de la -

1 Compañía , con ocho días de anticipación por lo menos , sin
2 contar el día de la convocatoria ni el de la reunión . -La
3 convocatoria contendrá los requisitos señalados en el artí-
4 culo primero del Reglamento sobre Juntas Generales de So-
5 cios y Accionistas . - En las Juntas Generales solo podrá -
6 tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria , ba-
7 jo pena de nulidad . - Las reuniones de Juntas Generales se
8 efectuarán en el domicilio de la Compañía , salvo el caso -
9 de las Juntas Universales que pueden sesionar en cualquier
10 lugar del territorio nacional , previo el cumplimiento de
11 los requisitos del artículo doscientos ochenta de la Ley de
12 Compañías . - A R T I C U L O D E C I M O Q U I N T O . -
13 QUORUM DE INSTALACION . - La Junta General no podrá consi-
14 derarse válidamente constituida para deliberar en primera
15 convocatoria , si los concurrentes a ella no representan -
16 más de la mitad del capital . - La Junta se reunirá en se-
17 gunda convocatoria con el número de socios presentes , de-
18 biendo expresarse este particular en la convocatoria . - -
19 A R T I C U L O D E C I M O S E X T O . - QUORUM DECI-
20 SORIO . - Salvo disposición en contrario de la Ley , las
21 resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría ab-
22 soluta de los votos de los socios presentes . - Los votos
23 en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría . -
24 A R T I C U L O D E C I M O S E P T I M O . - ATRIBUCIO
25 NES DE LA JUNTA GENERAL . - Son atribuciones de la Junta Ge
26 neral las señaladas en el artículo ciento veinte de la Ley
27 de Compañías y las previstas en el presente contrato de so-
28 ciedad . - A R T I C U L O D E C I M O O C T A V O . -

1 DEL PRESIDENTE . - El Presidente de la Compañía será elegi-
2 do por la Junta General de Socios para un período de dos -
3 años , pudiendo ser reelegido indefinidamente . - En caso
4 de que hubiere fenecido dicho período y la Junta no lo
5 ratifique o sustituya con un nuevo Presidente , éste segui-
6 rá actuando con funciones prorrogadas hasta que el órgano
7 de gobierno resuelva lo pertinente . - Para ser Presidente
8 se requiere ser socio de la compañía y sus atribuciones son
9 las siguientes : a) Presidir las sesiones de la Junta Ge-
10 neral ; b) Suscribir las actas de Junta General , conjun-
11 tamente con el Gerente cuando éste se desempeñe como Secre-
12 tario ; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente los cer-
13 tificados de aportación ; d) Cumplir y hacer cumplir las
14 resoluciones de la Junta General y las disposiciones de la
15 Ley ; e) Subrogar al Gerente en casos de ausencia temporal
16 o definitiva . - Si la ausencia fuere definitiva , convoca-
17 rá inmediatamente a Junta General para llenar la vacante de
18 Gerente ; y , f) Las demás previstas en la Ley de Compa-
19 ñías y en el presente Estatuto Social . - A R T I C U L O
20 D E C I M O N O V E N O . - DEL GERENTE . - El Gerente de
21 la Compañía será elegido por la Junta General de Socios pa-
22 ra un período de dos años , pudiendo ser reelegido por un
23 período igual . - En caso de que hubiese terminado el perío-
24 do para el cual fue nombrado y que la Junta General no ree-
25 lija o sustituya con un nuevo Gerente , éste seguirá actuan-
26 do con funciones prorrogadas hasta que el órgano de gobier-
27 no decida lo procedente . - Para ser Gerente no se requie-
28 re ser socio de la Compañía , sus atribuciones son las si-

1 quientes : a) Convocar a Junta General ; b) Actuar como
2 Secretario de la Junta General ; c) Suscribir conjuntamen-
3 te con el Presidente los certificados de aportación ; d)
4 Suscribir conjuntamente con el Presidente las actas de Jun-
5 ta General siempre que hubiese actuado como Secretario ; e)
6 Subrogar al Presidente por falta temporal o definitiva . -
7 En caso de ausencia definitiva , el Gerente convocará a la
8 brevedad a Junta General para llenar la vacante ; f) Re-
9 presentar legalmente , judicial y extrajudicialmente a la
10 Compañía ; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de
11 la Junta General y las disposiciones de la Ley ; y , h) . -
12 Las demás previstas en la Ley de Compañías y en el presente
13 Estatuto . - A R T I C U L O V I G E S I M O . - Por au-
14 sencia del Presidente de las Juntas Generales o por decisión
15 de este organismo se podrá designar de entre los socios a
16 la persona que presida una Junta determinada . - Así mismo,
17 cuando se estime conveniente , éste ente de gobierno podrá
18 nombrar un Secretario Ad-hoc de entre los socios , igualmen-
19 te para una específica reunión . - A R T I C U L O V I -
20 G E S I M O . P R I M E R O . - A las Juntas Generales con-
21 currirán los socios personalmente o por medio del represen-
22 tante , en cuyo caso la representación se conferirá por es-
23 crito y con carácter especial para cada Junta , a no ser -
24 que el representante ostente Poder General legalmente confe-
25 rido . - A R T I C U L O V I G E S I M O S E C U N D O .
26 Las actas de las Juntas Generales se llevarán a máquina , en
27 hojas debidamente foliadas y firmadas por el Presidente y
28 Secretario . - Además se formará un expediente de cada Jun-

1 ta con los documentos referidos en el artículo ciento vein-
2 te y cuatro de la Ley de Compañías . - A R T I C U L O -
3 V I G E S I M O T E R C E R O . - Las actas de las Jun-
4 tas Generales cuando tengan el carácter de universales de-
5 berán ser suscritas por todos los socios bajo la sanción -
6 de nulidad , según lo prevé el artículo doscientos ochenta
7 de la Ley de Compañías . - TITULO QUINTO . - EL EJERCICIO
8 ECONÓMICO , RESERVA LEGAL Y LAS UTILIDADES . - A R T I C U
9 L O V I G E S I M O C U A R T O . - El ejercicio eco-
10 nómico de la Compañía comprende desde el primero de enero
11 hasta el treinta y uno de diciembre de cada año . - A R -
12 T I C U L O V I G E S I M O Q U I N T O . - La compa-
13 ñía formará un Fondo de Reserva Legal deduciendo de las uti-
14 lidades líquidas y realizadas , un cinco por ciento anual
15 hasta que éste alcance por lo menos el veinte por ciento -
16 del capital social . - A R T I C U L O V I G E S I M O
17 S E X T O . - Las utilidades de la Compañía se repartirán
18 entre los socios , luego de efectuadas todas las deduccio-
19 nes de Ley a prorrata de la participación social pagada . -
20 TITULO SEXTO . - DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION . - A R -
21 T I C U L O V I G E S I M O S E P T I M O . - En ca-
22 so de disolución y liquidación de la Compañía , actuará co-
23 mo liquidador el Cerente en base a la Ley treinta y uno Re-
24 formatoria de la Ley de Compañías . - TITULO SEPTIMO . - DE
25 LA INTEGRACION DEL CAPITAL . - A R T I C U L O V I G E -
26 S I M O O C T A V O . - El capital es de SIETE MILLONES
27 DE SUCRES (S/ 7'000,000,00) , el mismo que se encuentra
28 suscrito y pagado en un cincuenta por ciento de acuerdo al

siguiente cuadro de integración de capital . - - - -

1		CAPITAL	CAPITAL PAGA-	CAPITAL	NUMERO DE
2		SUSCRITO	DO EN NUMERA-	PAGARSE	PARTICIPA
3	S O C I O S		RIO.	EN UN AÑO	CIONES.
4	Ing.Marco A.Salas Vallejo	6'998.000	3'499.000	3'499.000	6.998
5	Ing.Vicente B.Vargas Avendaño	1.000	1.000	-----	1
6	Cecilia Isabel Martínez B.	1.000	1.000	-----	1
7	T O T A L :	7'000.000	3'501.000	3'499.000	7.000
8	SIETE MIL PARTICIPACIONES DE MIL SUCRES CADA UNA . - El -				
9	saldo insoluto será pagado en un año plazo , el mismo que				
10	se contará desde la fecha de inscripción de la escritura de				
11	Constitución en el Registro Mercantil . - El capital paga-				
12	do por los socios se encuentra depositado en el Banco de la				
13	Producción de esta ciudad de Quito en la cuenta de integra-				
14	ción de capital abierta a nombre de la Sociedad , cuyo cer-				
15	tificado bancario se incorpora a la presente escritura como				
16	documento habilitante . - TITULO OCTAVO . - DISPOSICIONES				
17	GENERALES . - A R T I C U L O V I G E S I M O N O V E -				
18	N O . - Todo lo que no se encuentre regulado por el presen-				
19	te contrato social , se aplicará las disposiciones de la -				
20	Ley de Compañías . - DISPOSICIONES TRANSITORIAS . - Los so-				
21	cios fundadores en base a lo previsto en el artículo cien-				
22	to cuarenta y dos de la Ley de Compañías designan al señor				
23	Ingeniero Marco Antonio Salas Vallejo como Presidente y a				
24	la señora María Antonieta Vargas Avendaño , como Gerenta de				
25	la Sociedad , por el período de dos años . - Adicionalmente,				
26	encargan al doctor Eduardo Maldonado Naranjo , solicite a				
27	la Superintendencia de Compañías la aprobación de la Socie				
28	dad previo el cumplimiento de los requisitos legales , así				

1 como la inscripción en el Registro Mercantil de la escritu-
2 ra constitutiva de la Compañía . - Usted , señor Notario ,
3 se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la
4 validez de este contrato . - H A S T A A Q U I L A M I
5 N U T A , que queda elevada a escritura pública con todo -
6 el valor legal , y que ha sido elaborada por el señor doc-
7 tor Eduardo Maldonado Naranjo , con matrícula profesional
8 número mil novecientos veinte y nueve del Colegio de Aboga-
9 dos de Quito . - Para la celebración de la presente escri-
10 tura , se observaron todos los preceptos legales del caso ;
11 y , leída que les fue la misma a los señores comparecientes
12 íntegramente por mí el Notario , se ratifican en todas y
13 cada una de sus partes ; y , firman conmigo en unidad de -
14 acto . - De todo cuanto doy fe ; así como de que los otor-
15 gantes me han presentado sus respectivos documentos de -
16 identificación como son : cédula de identidad y comproban-
17 te de haber ejercido el derecho de sufragio en las últimas
18 elecciones . - (firmado) Marco Salas Vallejo . - Cédu-
19 la de identidad número diez y siete cero diez mil nove-
20 cientos catorce - uno . - (firmado) Vicente Vargas Aven-
21 daño . - Cédula de identidad número diez y siete cero -
22 ciento sesenta y dos mil treinta y cinco - uno . - (fir-
23 mado) Cecilia Martínez Bermúdez . - Cédula de identidad
24 número diez y siete cero novecientos cincuenta y ocho mil
25 ochenta y nueve - seis . - (firmado) Doctor Gonzalo Ro-
26 mán Chacón , Notario Décimo Sexto del Cantón Quito . -
27 D O C U M E N T O - H A B I L I T A N T E , que se agre-
28 ga al presente contrato de Constitución de Compañía . -



**BANCO DE LA
PRODUCCION**

GAR 15

CERTIFICACION

Hemos recibido de:

ING. MARCO A. SALAS VALLEJO	3.498.000,00
ING. VICENTE B. VARGAS AVENDAÑO	1.000,00
CECILIA ISABEL MARTINEZ B.	1.000,00
	<u>3.500.000,00</u>

SON: TRES MILLONES QUINIENTOS MIL SUQUES

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

SAVAIN CIA. LTDA. (SALAS VARGAS COMPAÑIA LIMITADA)

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y el Certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

Muy atentamente,

BANCO DE LA PRODUCCION
FIRMA AUTORIZADA

QUITO, 11 DE MAYO DE 1993

FECHA



BANCO DE LA
PRODUCCION

GAR 15

CERTIFICACION

ANEXO AL ORIGINAL

Hemos recibido de: ING. MARCO A. SALAS VALLEJO S/. 3.499.000,00

SON: TRES MILLONES QUINIENTOS UN MIL 00/100

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

SAVAIN CIA. LTDA. (SALAS VARGAS COMPAÑIA LIMITADA)

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y el Certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

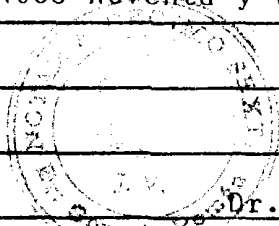
Muy atentamente,

BANCO DE LA PRODUCCION
FIRMA AUTORIZADA

QUITO, MAYO 21 D 1.993

FECHA

Se otorgó ante mí , y en fe de ello
confiero esta T E R C E R A- COPIA CERTIFICADA , debida-
mente firmada y sellada , en los mismos lugar y fecha de -
su celebración , en Quito , a veinte y uno de mayo de mil no
vecientos noventa y tres . -



Dr. Gonzalo Román Chacón,
NOTARIO DECIMO SEXTO DEL CANTON QUITO.

RAZON : Dando cumplimiento a lo dis-
puesto en el artículo Tercero de la Resolución número 93.1.
1.1. llll de fecha nueve de junio de mil novecientos noven-
ta y tres , expedida por la Superintendencia de Compañías,
tomé nota al margen de la escritura pública matriz de CONS-
TITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA " S A V A-
I N SALAS - VARGAS IMPORTADORES COMPAÑIA LIMITADA , de
fecha veinte y uno de mayo de mil novecientos noventa y -
tres , otorgada ante el suscrito Notario , de que se aprue-
ba la misma en virtud de dicha Resolución . -

Quito , a 17 de junio de 1.993



Dr. Gonzalo Román Chacón,
NOTARIO DECIMO SEXTO DEL CANTON QUITO .

ta fecha queda inscrito el presente Documento y la Resolución número mil ciento once, del señor Superintendente de compañías Encargado, de 9 de junio de 1993, bajo el número 1384 del Registro Mercantil, tomo 124.- Queda archivada la segunda copia certificada de la escritura pública de constitución de la compañía "SAVAIN SALAS VARGAS IMPORTADORES CIA.LTDA.", otorgada el 21 de mayo de 1993, ante el notario décimo sexto del cantón, Dr. Gonzalo Román Chacón.- Se fijó un extracto signado con el número 987.- Se dá así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. Cuarto de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 13773.- Quito, a veinte y dos de junio de mil novecientos noventa y tres.- EL REGISTRADOR.

Dr. Gustavo García Banderas
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

